DICTAMEN DAF/UOC N° 61 / 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 19/2020 - ID Nº 380.980**

FECHA : 10 de septiembre de 2021

VISTO: El correo de fecha 02 de septiembre de 2021, remitido por la Lic. Fabiola Cristaldo, Administradora de Contrato del presente llamado, solicita la ampliación del ítem 2 por contrato abierto del contrato con SSD SRL ID 380980 "AMPLIACION DE LICENCIAS DE BACKUP". La extensión sería de plazo de ejecución hasta el 2022 de manera a utilizar todo el disponible de saldo de contrato que es casi el 50%". ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 19/2019 fue suscrito entre la DNCP y la firma **SSD S.R.L.**, con RUC **80070851-2,** en el marco de la CD N° 10/2019 "AMPLIACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BACKUP VERITAS" SEGUNDO LLAMADO"– ID N° 380.980, en fecha 21 de septiembre de 2020, bajo la modalidad de Contrato Abierto por Montos, en base en las siguientes condiciones, y dispone sus cláusulas 5 y 6: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM 1:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Ampliación de Licencia Veritas Backup Exec 20.6	VERITAS	USA	Unidad	Unidad	1	89.000.000	89.000.000

El monto total del presente ítem asciende a la suma de ₲ 89.000.000 (guaraníes ochenta y nueve millones).

ÍTEM 2:

Contrato abierto (Cantidad mínima y máxima)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem / Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	2	Soporte Técnico para Software	No aplica.	No aplica	Hora	40	80	₲266.800	₲ 10.672.000	₲ 21.344.000

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del ÍTEM 1 de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia del ÍTEM 2 de este Contrato es desde el 25 de septiembre del 2020 hasta el 25 de septiembre del 2021.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Que, asimismo, la Carta de Invitación del llamado, que forma parte integrante del contrato indicado, disponen en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

20. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento)
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

21. Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 14 (catorce) meses

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Plan de Entrega de Servicios

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
2	*Soporte Técnico*	*12*	*Meses*	*Oficina de la DTI de la DNCP (Estados Unidos N° 961 casi Tte. Fariña, Asunción)*	*12 (doce) meses, contados desde el día hábil indicado en la Orden de inicio emitida por la Contratante.-*

Que, la Orden de Servicio N° 1/2020 de fecha 21.09.2020 emitido al proveedor, se indica el inicio del Ítem 2) a partir del 25.09.2020. ----------

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, correspondiente al Ítem 2, asciende a la suma total de Gs. 9.738.200 (guaraníes nueve millones setecientos treinta y ocho mil doscientos). ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de l presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". ----------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

uarte
de Adq. de Bienes
rvicios - UOC

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el Ítem 2 del contrato no ha sobrepasado el monto mínimo, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos mínimos y llegar al monto máximo del contrato, sin que ello implicaría una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato instrumentada a través de declaración jurada en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, e igualmente diferir la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, en base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Ítem 2 del Contrato DNCP N° 19/2020 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 10/2020 "AMPLIACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE BACKUP VERITAS. SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 380.980, que fuera suscrito entre la DNCP y la firma SSD S.R.L., con RUC 80070851-2, por el plazo de 12 meses, desde el 26 de septiembre de 2021 al 26 de septiembre de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, instrumentada a través de declaración juarda, hasta el 26 de noviembre de 2022, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. -

Respetuosamente.

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS